

MENDOZA, **27 DIC 2016**

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP-CUY: 28556/2016, en las que se propone el otorgamiento del Sistema de Asignación de Adicional por Mayor Dedicación a personal de Apoyo Académico de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que se ha efectuado un relevamiento y constatado la necesidad de otorgar dicha asignación de Adicional por Mayor Dedicación a determinados agentes fuera del horario habitual que corresponde al ejercicio del cargo de escalafón, para que desempeñen actividades requeridas para la satisfacción de necesidades institucionales básicas.

Que se han cumplimentado las exigencias de la Ordenanza N° 23/2015-CS y la Resolución N° 140/2015-CS.

Lo dispuesto en el Art. 40 – Inciso 2 del Estatuto Universitario.

Lo informado por Secretaría Administrativa Financiera y Dirección General Económico Financiera.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2017, la Asignación de Adicional por Mayor Dedicación, correspondiente al sueldo básico de la categoría de revista, al Personal de Apoyo Académico que se detalla a continuación:

Legajo	NOMBRE	CARGO	Monto Mensual (Carga horaria adicional 15 horas)
			R y B
28.262	FAZIO, Claudio Ceferino	Categoría 6- Administrativo	2.500
19.896	GONZALEZ, Elisabeth Nancy	Categoría 3- Administrativo	3.000
16.804	LOPEZ, José Luis	Categoría 4 - Técnico	2.700
18.549	TEJADA, Carlos Roberto	Categoría 3 - Mantenimiento, Producción y Servicios	2.800
20.093	TESTASECCA, Roberto	Categoría 1- Administrativo	3.000

ARTÍCULO 2º.- El monto del gasto emergente de la aplicación del Sistema de Asignación de Adicional por Mayor Dedicación reviste carácter remunerativo, bonificable y acumulable a otros incentivos.

Resol. – FI N° 667 / 16



ARTÍCULO 3º.- El gasto que demanden las presentes asignaciones se imputará a la Partida Específica del Personal Permanente del Presupuesto Ordinario vigente de esta Facultad – Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 4º.- El Decano podrá disponer las bajas de las asignaciones complementarias otorgadas, cuando a juicio de dichas Autoridades se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – FI N° 667 / 16